

ANEXO 36

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
CUADRO COMPARATIVO ELECCIONES COINCIDENTES**

Estado y tipo de elección	Fecha de firma del convenio	No. Dtto. Locales	Tipo y ubicación de casillas	Integración de la mesa directiva de casilla	Ciudadanos inscritos en lista nominal	% de insaculación	Mesa seleccionada elección local	Letra sorteada elección local	Procedimiento de insaculación	Capacitación a funcionarios de casilla	Lista nominal y documentación	
Sonora Gobernador de la entidad Diputados al Congreso Local Integrantes de los Ayuntamientos	20 de enero de 2009.	21	Dos mesas directivas de casilla (MDC), una para la elección federal y otra para la local, que funcionaron preferentemente y cuando las condiciones del inmueble lo permitieran en un mismo domicilio, atendiendo a las legislaciones correspondientes. El número y ubicación de casillas básicas, contingidas, extraordinarias y especiales fue el que acordaron ambos órganos electorales.	Se realizó de conformidad con las disposiciones legales, procedimientos y lineamientos correspondientes.	1, 758, 022	En aquellas secciones donde se encuentran inscritos entre 50 y 100 ciudadanos, ambos organismos acordaron que se insaculaba al total de los ciudadanos, por lo que se capacitó a todos los inscritos en esa sección, tanto en los entendidos de la elección federal como en los de la local.	Ambos organismos acordaron que entre los meses sorteados existiera una diferencia de al menos seis meses. A petición del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora (CEE) el IFE lo pudo auxiliar en la realización de esta actividad y con apoyo del Sistema ELEC2009. El CEE sesionó de manera previa para efectuar el sorteo del mes, el cual fue tomado como base para la selección de los ciudadanos que integraron las MDC.	El CEE sesionó de manera previa para efectuar el sorteo de una letra del alfabeto, la cual fue tomada como base para la selección de los ciudadanos que integraron las MDC.	Se llevó a cabo conforme a las disposiciones legales, los procedimientos, así como los lineamientos correspondientes que cada organismo emitió de manera independiente.	Fue impartida por los CEE que cada uno de los órganos electorales contrató para tal actividad.	Los dos organismos convinieron usar distintos cubres en la documentación electoral federal y local, con el propósito de facilitar el voto y las actividades de los funcionarios de las mesas directivas de casilla (FMDC).	
Registro de Representantes de Partido Político	Registro de Observadores Electorales	SE y CAE o figura equivalente	Instalación de las mesas directivas de casilla, Desarrollo y Cierre de la votación	Tinta indeleble	Marcado de credencial	Remisión y entrega de paquetes electorales	Materiales didácticos y Prendas de identificación CAE y SE	Apoyo administrativo a FMDC	Material de difusión	Encartes	Con algún tipo de discapacidad	Sistema de Información Sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral
La acreditación estuvo a cargo de cada organismo electoral de acuerdo con la legislación federal y estatal: cada MDC contó con las listas correspondientes. Para las mesas directivas independientes, la acreditación de representantes también estuvo a cargo de cada organismo.	El registro, la acreditación y la capacitación se realizó de conformidad con la legislación federal o estatal, según correspondiera a la solicitud de los ciudadanos.	La contratación de SE y CAE se hizo en los tiempos y formas que cada organismo definió. Durante el tiempo de contratación, ambos organismos se comprometen a informarse mutuamente sobre los cambios, altas y/o bajas de este personal. El salario, gastos de campo, prestaciones sociales, gastos médicos y seguro de vida fueron iguales. Los SE y CAE solo atendieron a la capacitación de la autoridad electoral por la que fueron contratados.	1. Los FMDC federales y locales iniciaron la instalación de su propia casilla conforme a lo establecido por cada una de las legislaciones aplicables. Si cualquiera de las dos MDC no pudo ser instalada en los términos que establecen las leyes aplicables, los FMDC que no se encontraron en esta situación, iniciaban con su respectiva votación: si se presentó alguna causa de fuerza mayor que obligara a suspenderla, se procedió de acuerdo con lo que establecen ambas legislaciones; si faltaban FMDC a las 8:15 a.m., se recurrió a los procedimientos establecidos por el COPIPE, el Código Electoral para el Estado de Sonora y los acuerdos correspondientes. 2. Una sola fila, asistida por un escrutador federal y uno local. De preferencia, el elector pasó primero a la casilla local y luego a la federal. 3. A la conclusión de la votación, cada MDC procedió a realizar las actividades de escrutinio y cómputo y clausura de la casilla conforme a la legislación de su competencia.	El Secretario federal impregnó con tinta indeleble el puñal derecho, y el secretario de la elección local le impregnó el puñal izquierdo conforme al Acuerdo que para tal efecto firmó el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora. La tinta que utilizaron los FMDC locales fue idéntica en su fórmula a la utilizada por el IFE.	No se especifica.	Ambos organismos electorales convinieron en que se hiciera de manera independiente y por separado. Los órganos competentes de cada organismo, de acuerdo con las respectivas legislaciones, podían establecer mecanismos para la entrega de los paquetes electorales, cuando fuera conveniente.	Fue responsabilidad de cada organismo conforme a lo que establecen las legislaciones correspondientes.	Los dos órganos electorales convinieron en que a los ciudadanos que participaron como FMDC, federales o locales, se les brindara la cantidad única de \$275.00 pesos.	El IFE puso a disposición del CEE los materiales que generó, a fin de que pudieran ser adaptados para incluir su logo institucional y la materia electoral local. Ambos órganos electorales acordaron elaborar de manera conjunta una guía explicativa para funcionarios de casilla y materiales de apoyo dirigidos a los electores acerca de la integración y funcionamiento de las MDC, que debieron difundir antes del día de la Jornada Electoral, además de usarse en la capacitación a los FMDC.	Para la publicación y circulación de la lista de ubicación de las MDC, ambos organismos convinieron en la edición e impresión de listados independientes, con características similares.	No se especifica.	No se especifica.

Fuente: Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral entre el Instituto Federal Electoral y el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, celebrado el 20 de enero de 2009.